RESOLUCIÓN No. 2464

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 25 de 2014, la Resolución 1330 de 2020, modificada por la Resolución 1362 de 2020, los artículos 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que, la Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho Democrático, Participativo y Pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284 otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás normas que la complementan, adicionan o modifican.

Que la finalidad del ente Defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 282 establece que el Defensor del Pueblo, velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
2. Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.

3. Invocar el derecho de hábeas corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.
4. Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley.
5. Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.
6. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.
7. Rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones.
8. Las demás que determine la ley.

Que, mediante el Decreto 025 de 2014, se modificó la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo estableciendo su organización y funcionamiento, en el que se dispuso lo siguiente:

Para asegurar el cumplimiento de su deber misional, la Defensoría del Pueblo creó y estructuró, por medio de la Resolución No. 062 de 2014, "grupos internos de trabajo en algunas dependencias del área administrativa (...)", entre estos, el Grupo de Sistemas adscrito a la Secretaría General. La cual posteriormente fue modificada por medio de la Resolución 183 de 2020, el nombre del Grupo de Sistemas como Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Que establece:

Artículo 8. *Propósito del Grupo de Tecnologías de la Información (TIC'S).* El Grupo de Tecnologías de la Información tendrá como propósito contribuir a la mejora continua de los sistemas de información misionales y de apoyo de la Entidad, en tecnologías de la información y comunicaciones, en la administración, soporte y mantenimiento de hardware y software a nivel nacional, en capacitación de sistemas de información ofimática y otros; con el fin de satisfacer las expectativas y facilitar las labores realizadas por la Defensoría del Pueblo.

"(...) ***Artículo Tercero****: Modifíquese el artículo 9 de la Resolución No. 062 de 2014, modificado por la Resolución No. 183 del 30 de enero de 2020, el cual quedará así:*

Artículo 9. Funciones del Grupo de Tecnologías de la Información (TIC'S) El grupo de Sistemas tendrá las siguientes funciones.

1. *Proponer, desarrollar e implementar sistemas de información que apoyen la gestión de las diferentes dependencias de la Defensoría del Pueblo y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.*
2. *Desarrollar, directamente o por medio de terceros, el software necesario para los procesos de sistematización de información y definir un marco de referencia para su desarrollo y/o adquisición.*
3. *Emitir conceptos técnicos para la adquisición y mantenimiento de hardware y software relacionados con el procesamiento de información,*
4. *Elaborar, en coordinación de la Oficina de Planeación, el Plan de Desarrollo informático de la Entidad.*

5. *Diseñar, programar y documentar los aplicativos que requieran diferentes dependencias de la Entidad, aplicando las mejores prácticas en términos de seguridad, administración, reusabilidad y comunicación en cada uno de los componentes y prototipos de los servicios de información.*
6. *Elaborar y mantener las metodologías necesarias para el desarrollo de sistemas de información, la administración de equipos, redes de comunicación y la prestación de servicios de soporte al usuario.*
7. *Adelantar los procesos de mantenimiento de hardware y software, para solucionar problemas detectados e implementar mejoras al mismo.*
8. *Cumplir con las políticas y estrategias del Gobierno Nacional en materia de tecnologías de información y comunicaciones TICs.*
9. *Redactar y revisar informes, proyectos, instructivos, manuales instrumentos técnicos y documentos similares que deban elaborarse o analizarse en desarrollo de las funciones asignadas al grupo, para garantizar la existencia de los manuales del software y hardware de la entidad.*
10. *Diseñar, mantener y aplicar las políticas de seguridad, integridad y acceso a la información sistematizada de la Defensoría del Pueblo.*
11. *Administrar las redes de comunicaciones, servidores y bases de datos dentro de las normas establecidas para garantizar la eficaz prestación de servicios técnicos y de apoyo,*
12. *Administrar las bases de datos de la Defensoría del Pueblo,*
13. *operar el sistema de computación central y mantener el sistema disponible para los usuarios.*
14. *Desarrollar las actividades de soporte a los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo para el uso correcto de los equipos asignados.*
15. *Mantener informado al Secretario General sobre el funcionamiento de los servicios tecnológicos de la Defensoría del Pueblo.*
16. *Investigar, probar y analizar los productos de hardware y software disponibles en el mercado, que pueden ser utilizadas para el cumplimiento del Plan Estratégico de Gestión de Información y Tecnología.*
17. *Participar en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas relacionados con los temas de su competencia.*
18. *Presentar los informes que sean requeridos por el Secretario General, el Director de Gestión de Información y Tecnología, los organismos de control y demás entidades, relacionados con las funciones asignadas al grupo interno de trabajo.*
19. *Mantener en buen estado de operatividad y funcionamiento la telefonía IP, los Sistemas de scanner- torniquetes, arcos y controles de acceso a la Entidad al igualQue los cuartos de control.*

Con la creación de este grupo se establecieron los lineamientos técnicos para el mejoramiento y la optimización continua de los Sistemas de Información misionales, de la infraestructura de red, de los servicios y aplicaciones que soportan el desarrollo de las funciones Institucionales, de la administración de las tecnologías de información y las

comunicaciones, del mantenimiento de hardware y software a nivel nacional y de la capacitación sobre sistemas de información, entre otros. Así, con la Resolución anteriormente señalada, se atribuye al Grupo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones la labor de apoyar procesos de selección para la adquisición y renovación de productos y servicios tecnológicos que contribuyan al cumplimiento de los deberes a cargo de la Entidad.

Así mismo, mediante resolución 090 de 2021 se adopta el Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo para el periodo 2021-2024, como el instrumento de gestión que orienta la misión de la Entidad el cual dentro de la línea estratégica No 1. Dentro de sus objetivos estratégicos se compromete a:

- Promover el estado de bienestar basado en el respeto de los DDHH, como herramienta para el mejoramiento de todos los indicadores sociales.
- Promocionar, divulgar y defender los DDHH como mecanismo para reducir la conflictividad social y garantizar el libre ejercicio de la protesta social.
- Ofrecer garantías de protección de los DDHH de la ciudadanía a través del mejoramiento de los servicios y el desarrollo de nuevas herramientas tecnológicas
- Consolidar los sistemas de información que mejores sustancialmente los canales de comunicación con la ciudadanía y fomenten la transparencia en la información
- Promover la institucionalidad para la garantía de los derechos humanos en los escenarios y territorios donde no existe o es débil.

Por ende, le corresponde al Grupo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, velar por el correcto estado y funcionamiento de los inmuebles y muebles de la Entidad, logrando de este modo generar un mejor ambiente y procurar espacios seguros para los servidores públicos, contratistas y usuarios.

Actualmente en la Sede Nacional – ubicada en la calle 55 No. 10-32, Se cuenta con un Data Center o "*Centro de procesamiento de datos"* en los cuales se encuentra ubicados la infraestructura tecnológica tales como equipos electrónicos, servidores, computadores y otros necesarios utilizados para mantener la red y el sistema de computadores, información, conexiones y datos de la Entidad.

En tal sentido, *"Los datos almacenados en los servidores tienen un crecimiento constante, lo que incrementa las operaciones y la temperatura de los servidores. Si la temperatura alcanza un punto crítico, los componentes del servidor no podrán funcionar correctamente y en el peor de los casos, la temperatura extrema dañará el procesador. De ahí la importancia que los centros de datos tengan sistemas de enfriamiento"*[1] como lo son los aires acondicionados.

La realización del mantenimiento preventivo de manera periódica no mayor a dos (2) meses, se recomienda para los equipos de aires acondicionados de precisión de marca AIREFLEX y modelos DATA CRF 1001HL y TCV4-096-LW3, con el objetivo de evitar que los equipos presenten una reducción general de su capacidad de operación y rendimiento, este tipo de reducciones conllevan a su vez a un aumento del consumo de energía de cada equipo debido al sobre esfuerzo de los compresores. Esto según recomendaciones del fabricante y manuales de usuario, para este tipo de aires de precisión, utilizados en el centro de datos de la Defensoría del Pueblo.

La falta de limpieza de componentes como los serpentines y filtros de los equipos lleva a la disminución del caudal de aire de suministro y aumento de temperatura ambiente en el área. De igual manera, la realización frecuente de mantenimiento preventivo de los equipos optimiza el tiempo de vida útil de los mismos, brinda mejores condiciones de operación y permite evidenciar posibles desgastes o fallas de componentes internos que pueden ser corregidos de manera oportuna y ocasionalmente evitar fallas mayores.

Por lo anteriormente dicho, los equipos de aire acondicionado deben ser preservados a través de un mantenimiento integral (preventivo y/o correctivo), que garantice su funcionamiento en óptimas condiciones.

Que la Entidad no cuenta con personal experto, ni con los insumos y repuestos necesarios para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los aires acondicionados de precisión de marca AireFlex Data, del centro de datos en la Sede principal de la Defensoría del Pueblo, adquiridos mediante el proceso de selección abreviada en modalidad de subasta Inversa No. SAB-SI-011-2019 y posteriormente con la suscripción de el contrato de compraventa No. 412 del 2019, celebrando con la empresa NETCOM COLOMBIA con NIT. No. 830.141.216-1, quien suministro los aires acondicionados de precisión de marca AIREFLEX DATA, fabricados por la empresa AIREFLEX DE COLOMBIA, por tal razón, se requiere de un proveedor externo que adelante los mencionados mantenimientos conforme a las especificaciones técnicas minimas requeridas para estos aires acondicionados. Por todo lo anterior y dado que los elementos a atender son fabricados por la empresa Aire Flex de Colombia, esta tiene el mantenimiento como único proveedor en Colombia de este tipo de aires acondicionados de precisión. Según Certificado de la marca AIREFLEX (MIXTA) No. 267495, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, el Certificado No. 267496, de la marca DATA (MIXTA), expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio y el Certificado de Renovación de un Signo distintivo No. 267496, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio de Bogotá.

Que el Decreto 1082 de 2015 preceptúa en su artículo "*2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
(…)"

Que la Ley 1150 de 2007, establece en el literal g, numeral 4 del Artículo 2 "De las Modalidades de Selección": "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: 1. Licitación pública; 2. Selección abreviada; 3. Concurso de méritos; 4. Contratación directa", indicando que la contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: (…)* ***g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".***

Que esta contratación se realizará teniendo en cuenta el procedimiento previsto para la **CONTRATACIÓN DIRECTA,** de conformidad con lo dispuesto en el el literal g, numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (…)".*

Que por su parte el artículo **2.2.1.2.1.4.8.** del decreto 1082 de 2015, indica: *"(…)* ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que, para la presente contratación, se ha verificado que la empresa **AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con el número de Nit. **860.526.214-8** es proveedor exclusivo para los mantenimientos correctivos y preventivos de aires acondicionados de precisión de marca AIREFLEX y modelos DATA CRF 1001HL y TCV4-096-LW3 conforme al Según Certificado de la marca AIREFLEX (MIXTA) No. 267495, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, el Certificado No. 267496, de la marca DATA (MIXTA), expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio y el Certificado de Renovación de un Signo distintivo No. 267496, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio de Bogotá.

Que, para la satisfacción de la necesidad evidenciada mediante el estudio previo, la contratación tendrá por objeto: "*Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los dos (2) aires acondicionados de precisión del centro de datos principal de la Defensoría del Pueblo, de marca AIREFLEX y modelos DATA CRF 1001HL y TCV4-096-LW3, a todo costo y de conformidad con las especificaciones técnicas mínima."*

Que de igual manera se estableció en el estudio previo, que el presupuesto oficial para la contratación que se justifica a través de este acto, asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($47.045.460,00)** incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Que la presente contratación se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 141123 de 2023-06-14, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad y contemplado en el Plan de Adquisiciones para la vigencia.

Que, por lo anterior, resulta necesario y conveniente celebrar la contratación con **AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S** identificado con Nit. **860.526.214-8** representada legalmente por **JUAN CARLOS CAMARGO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.402.568, en calidad de proveedor exclusivo, cuyo objeto corresponde "*Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los dos (2) aires acondicionados de precisión del centro de datos principal de la Defensoría del Pueblo, de marca AIREFLEX y modelos DATA CRF 1001HL y TCV4-096-LW3, a todo costo y de conformidad con las especificaciones técnicas minimas*" teniendo en cuenta el procedimiento previsto para la **CONTRATACIÓN DIRECTA,** de conformidad con lo dispuesto en el el literal g, numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015.

Que los estudios podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración del contrato con proveedor exclusivo bajo la modalidad de contratación directa por la causal de "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y **AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S** identificado con Nit. **860.526.214-8** representada legalmente por **JUAN CARLOS CAMARGO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.402.568, en calidad de proveedor exclusivo, cuyo objeto corresponde "*Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los dos (2) aires acondicionados de precisión del centro de datos principal de la Defensoría del Pueblo, de marca AIREFLEX y modelos DATA CRF 1001HL y TCV4-096-LW3, a todo costo y de conformidad con las especificaciones técnicas minimas*""

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato corresponde a la suma **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($47.045.460,00)** incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar. El valor del

RESOLUCIÓN No. 2464

presupuesto oficial se encuentra respaldado por los certificados de disponibilidades presupuestales SIIF No. 141123 del 14 de junio de 2023, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, lo dispuesto en el literal g, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos del proceso contractual se encuentran publicados en la plataforma SECOP II con el número de contrato **CD-1300-2023**. El mismo puede ser consultado en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co/secop- ii y el expediente electrónico se encuentra en la plataforma ORFEO de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno conforme a lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y 73 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días de octubre de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA
Secretario General

FUNCIONARIO	NOMBRE	Cargo	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	María Paula Aruachan Elías	Contratista Grupo de Contratación		06/10/2023
Revisado para firma por	Evelin Sierra Sakr	Coordinadora Grupo de Contratación		06/10/2023
Revisado para firma por	Juan Camilo Polania Bobadilla	Asesor - Secretaria General - Contratista		06/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				